

ORD.AMB N° : 1490/17

- ANT. :
- Artículo 1.10.9.2., letra h) de las Bases de Licitación.
 - Carta NP-GAF-NC-RP-2015-126, de fecha 18 de agosto de 2015.
 - Oficio IF.AMB W75/2015, de fecha 24 de agosto de 2015.
 - Oficio DGAC N°0111/037/6069, de fecha 06 de octubre de 2015.
 - Oficio IF.AMB W143/2015, de fecha 09 de octubre de 2015.
 - Carta NP-ADM-NC-RP-2015-259, de fecha 13 de octubre de 2015.
 - Oficio DGAC N°01/1/049/6517, de fecha 28 de octubre de 2015.
 - Oficio ORD.IF.AMB N° : 1454/2017 del 16 de octubre de 2017



- MAT. : Mecanismo de Recuperación de Consumos de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Pudahuel,

20 OCT. 2017

DE: ANDRÉS POZO LOBOS
INSPECTOR FISCAL CONSESIONES AEROPUERTO AMB - SANTIAGO

A: NICOLAS CLAUDE
GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARA NUEVO PUDAHUEL S.A

En relación al tema de la materia y en complemento a lo indicado en el oficio ORD.IF.AMB N° : 1454/2017, esta Inspección Fiscal instruye a vuestra representada que para el Mecanismo de Recuperación de Consumos de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas debe apegarse estrictamente a lo estipulado en las Bases de Licitación, en particular a lo establecido en el artículo 1.10.9.2, letra h), y por lo tanto, tampoco corresponde incorporar al mecanismo de la materia, los gastos y costos asociados a la amortización de las inversiones realizadas para la adecuada prestación de los servicios.

Saluda atentamente a Usted,

CAS/AF/ptg
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- Asesoría Cruz y Dávila.
- Archivo.

ANDRÉS POZO LOBOS
Inspector Fiscal Concesión
Ap. A.M.B.